

ACTA

En Madrid, siendo las 11 horas del día 18 de enero de 2.018, se reúne en la sede de Stanpa en Madrid (Plaza de Santa Bárbara, 3) la Comisión Mixta del Convenio Estatal de Perfumería y Afines para 2017-2018.

ASISTENTES:

POR UGT-FICA

D. JESUS MANUEL MARTIN HERNANDEZ
D. VICTOR CAMACHO PANADERO
DÑA. MARIA JESUS LOPEZ PINTADO
Asesor: D. JOSE LUIS DORADO BARRENO

POR CCOO INDUSTRIA

D. LUIS GARCIA GARCIA
DÑA. ANTONIA GUTIERREZ LOPEZ
D. JESUS CORIA DIEZ
Asesor: D. ENRIQUE PUCHAU MARTIN

POR STANPA

DÑA. M^a DEL VAL DIEZ RODRIGALVAREZ
DÑA. M^a SOLEDAD GONZALEZ TERAN
DÑA. CARMEN SALAMERO SAEZ
DÑA. GEMMA RUBIO GIL
D. PEDRO MUÑOZ GOMEZ
D. JOSE LUIS CORTES MIRA
D. JUAN MANUEL MOSQUERA TORRES
Asesor: D. FERNANDO MAGARIÑOS

Se analizaron los siguientes asuntos:

1.- LABORATORIOS SPARCHIM, S.L.

En un podrecimiento de inaplicación salarial para el año 2017, la Comisión Mixta toma nota de los trámites seguidos al respecto en el seno de la empresa y del acuerdo final alcanzado entre las representaciones de la Dirección y de los trabajadores.

2.- LABORATORIOS SPARCHIM, S.L.

Dña. Soledad Fernández Sánchez en representación del Comité de Empresa de la mercantil referenciada presenta, a través de UGT-FICA de Madrid, una solicitud de mediación contra la mencionada empresa.

El asunto planteado tiene su origen en la elaboración del calendario laboral para 2018, afectando a materias como la jornada de trabajo, horario y días hábiles anuales. Además, como en años anteriores, parece existir controversia con respecto al denominado tiempo de bocadillo. La representación de los trabajadores considera que existe un pacto expreso en la materia y que se ha producido una modificación de las condiciones por el incremento de la jornada efectiva de trabajo.

La Comisión Mixta ya ha tenido ocasión de conocer y valorar esta recurrente situación desde el año 2015, en el que la representación de los trabajadores presentó por primera vez la misma cuestión.

Siendo coincidentes tanto las partes en conflicto como el asunto debatido, la Comisión Mixta no puede más que reiterar lo que ya dijo en su día, es decir, que el conflicto planteado no puede ser resuelto mediante una propuesta de mediación dado que la Comisión Mixta no está legitimada para interpretar acuerdos o pactos de articulación alcanzados en el seno de la empresa.

No obstante, dado que el conflicto afecta a un único centro de trabajo que está ubicado en la Comunidad de Madrid, se sugiere, ex artículo 86.3 del convenio, canalizar el procedimiento a través del Instituto Laboral de dicha Comunidad.

3.- LABORATORIOS SPARCHIM, S.L.

Por las representaciones de UGT-FICA y CCOO de INDUSTRIA en Madrid, se plantea consulta referida al art. 73.4 del convenio (crédito de horas sindicales), en concreto si las horas pueden acumularse por periodos anuales o el límite estaría en quince horas por mes.

La Comisión Mixta, en primer lugar, manifiesta que el convenio establece que los representantes legales de los trabajadores dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina (artículo 68 del ET).

A continuación, el convenio dice que "a nivel empresa y/o centro de trabajo el crédito de horas retribuidas ... será acumulable por periodos anuales ... sin rebasar el máximo total que determina la ley ..."

Por lo expuesto, la Comisión Mixta resuelve que mientras el convenio establezca la posibilidad de acumulación del crédito de horas retribuidas en periodos anuales, esta debe ser la interpretación del mismo.

4.- JABONES PARDO, S.A.

Por las representaciones de CCOO de INDUSTRIA en Madrid, se plantea consulta referida al art. 2 del convenio (Ambito funcional).

Según se refleja en la consulta, la empresa referenciada se dedica mayoritariamente a la fabricación, importación y venta de productos de cosmética, de higiene y cuidado personal, a pesar de su adscripción al CNAE 20.41.

Con los datos disponibles, la Comisión Mixta considera que podría ser de aplicación a la referida empresa el Convenio Laboral para 2017-2018 de las empresas y trabajadores de Perfumería y Afines.

No obstante, sería recomendable realizar una consulta a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, órgano con funciones específicas para determinar el convenio de aplicación a una determinada actividad.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión.

POR CCOO de INDUSTRIA



POR UGT-FICA



POR STANPA



ef